

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MED EVOLUTION" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CIUDADANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" DECLARA QUE:**

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- En términos del artículo 68 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 25 de mayo del 2015, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, tiene entre otras facultades la de implementar programas y acciones culturales, deportivas, recreativas y de capacitación para las personas con discapacidad que coadyuven a su integración social; supervisar los resultados de las acciones generadas en la aplicación de los programas y servicios que dependen de la Dirección; vigilar el otorgamiento de servicios a favor de las personas con discapacidad, así como los relacionados con la prevención, promoción y educación de la salud, atención médica

rehabilitación integral; coordinar la elaboración de proyectos para la gestión de recursos federales y estatales que sean destinados a programas de atención a personas con discapacidad.

1.4.- En términos de lo anterior, requiere de la adquisición de Vehículos Tipo Sedán con Adaptaciones para el Traslado de Personas con Discapacidad, correspondiendo a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de este Organismo, vigilar el debido cumplimiento de lo acordado en el presente contrato.

1.5.- Cuenta con el oficio de autorización de recursos número SE/SP/PI/DPIP/FOTRADIS/1102/2017, de fecha 07 de junio del 2017, suscrito por la C. Reina Amado Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a la Licenciada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Directora General del Sistema DIF Oaxaca, mediante el cual comunica que se ha definido la fuente de financiamiento RAMO 23 - Provisiones Salariales y Económicas, Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público Para Persona con Discapacidad, para la autorización de recursos por la cantidad de \$3'683,409.69 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 69/100 M.N.), para la Obra: Adquisición de 8 vehículos tipo sedán adaptados para personas con discapacidad (Motor 1.6 L HDI TURBO DIESEL TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 5 VELOCIDADES).

1.6.- Cuenta con el Acuerdo Administrativo número DIF/OAX/001/2017, relativo a la Adquisición de Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, de fecha 14 de diciembre del 2017, emitida por la Licenciada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Directora General, Contador Público Enrique Aguilar Lanz, Director de Administración y Finanzas, el Licenciado Edgar Nazario Cruz Lujan, Director de Atención a Personas con Discapacidad y el Licenciado en Derecho Arturo Valentín Cruz Jacinto, Director Jurídico; todas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante el cual autorizan contratar mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública**, la Adquisición de 8 Vehículos "AUTO TIPO SEDAN CON ADAPTACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" con las siguientes características Capacidad mínima: 1 espacio adaptado con sujeción de silla de ruedas, motor 4 cilindros, transmisión manual 5 velocidades, dirección hidráulica, capacidad para personas con discapacidad; 1 espacio adaptado con anclas y riel para sujetar silla de ruedas y cinturón de seguridad, rampa manual con tipo de material de fierro aligerado y piso antideslizante, con la empresa **MED EVOLUTION S.A.P.I. DE C.V.**, hasta por la cantidad de \$3'600,000.00 (Tres millones seiscientos mil peso 11/100 M.N.), impuestos incluidos.

1.7.- Su Directora General acredita la personalidad con que se aserota, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con

fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Art. 9 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.8.- El Director de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es el responsable de vigilar el debido cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, señalando como su domicilio el ubicado en la declaración 1.9 del presente contrato.

1.9.- Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1.- Su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo al Instrumento Notarial número                    del Volumen                    de fecha                    de                    del pasado ante la fe del Notario Público número                    con residencia oficial en                    licenciada                    inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el Folio Mercantil Electrónico número                    con fecha                   

2.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

2.3.- Tiene como objeto social, entre otros: La compra; la venta; el almacenamiento; comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

2.4.- El Ciudadano Kurt Nyssen Guerrero, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Med Evolution" Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio en relación con el Artículo Vigesimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, descritos en la declaración 2.1 que antecede, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este contrato, no le han sido revocados, restringidos, modificados, ni limitados en forma alguna.

2.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como con el personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el presente contrato, de las cuales "EL PROVEEDOR", es el único responsable de las obligaciones y compromisos que contraiga con el personal contratado para el cumplimiento del presente.

2.6.- Señala como su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones

**3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de 08 (Ocho) Vehículos Tipo Sedan con Adaptaciones para el Traslado de Personas con Discapacidad.

**SEGUNDA.-** La adquisición de Vehículos Adaptados, es para facilitar la transportación de las Personas con Discapacidad, debiendo cumplir con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (IVA INCLUIDO)
AUTO TIPO SEDAN CON ADAPTACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Capacidad mínima: 1 espacio adaptado con sujeción de silla de ruedas. Motor: 04 cilindros. Transmisión: Manual 5 velocidades. Dirección: Hidráulica. Capacidad para personas con discapacidad: 1, espacio adaptado con anclas y rieles para sujetar silla de ruedas y cinturón de seguridad. Rampa: Manual con tipo de material de fierro aligerado. Fiso: Antiderrapante.	08	Pieza	\$450,000.00	\$3'600,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3'600,000.00</b>

**TERCERA.-** "EL SISTEMA DIF OAXACA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$3'600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100), I.V.A. incluido, por la adquisición de los 08 (Ocho) Vehículos Adaptados para Personas con



Discapacidad, relacionados en la cláusula que antecede; la citada cantidad será pagadera en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega total satisfactoria de los Vehículos, previa presentación de la factura correspondiente y dictamen por escrito de entrega total satisfactoria, que de ello haga la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; a fin de que se pueda efectuar el pago correspondiente.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que las cantidades pactadas en el presente contrato, por concepto de adquisición, serán a precio fijo y en moneda nacional hasta el cumplimiento total del contrato y entrega total satisfactoria de los Vehículos.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, con R.F.C. **SDI-770611-683**, con domicilio en la Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68120, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a total satisfacción de "EL SISTEMA DIF OAXACA", los Vehículos en las instalaciones del Almacén de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SISTEMA DIF OAXACA", con domicilio señalado en el numeral 1.9 de las Declaraciones de "EL SISTEMA DIF OAXACA", del presente contrato, el día 26 de diciembre del 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, pagando "EL PROVEEDOR" por su cuenta y a su cargo el almacenaje, seguro, fletes y cualquier otro gasto que se genere con motivo de la entrega.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los precios y cantidades pactados en este contrato y a garantizar la calidad y características de los Vehículos conforme a lo señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, en la entrega que realice. "EL SISTEMA DIF OAXACA" se reserva el derecho de revisar los Vehículos cuando se realice la entrega de los mismos, con el fin de corroborar dichas cantidades, calidad, características y especificaciones, por lo que en caso de que los Vehículos, entregados no reúnan dichas condiciones, "EL PROVEEDOR" deberá retirarlos y hacer la entrega de los que tengan la calidad y características requeridas dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, corriendo todos los gastos del retiro y nueva entrega por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" se hará responsable de cualquier deterioro, daño u otro percance que sufran los Vehículos, en el traslado o descarga, comprometiéndose a reponer a "EL SISTEMA DIF OAXACA" los Vehículos dañados, lo que deberá hacer en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder sobre cualquier vicio oculto o defecto de fabricación de los 08 (Ocho) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los 08 (Ocho) Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad, cuentan con una garantía de 05 (cinco) años de vida útil en condiciones normales de operación.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratada, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato y que deberá suscribir una institución afianzadora autorizada, a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/ SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SISTEMA DIF OAXACA, en dicha fianza deberá incluir dentro de texto de la póliza fianza, la siguiente leyenda: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato al **29 de Diciembre de 2017**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el caso de atraso por parte de "EL PROVEEDOR", "EL SISTEMA DIF OAXACA" aplicará pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA DIF OAXACA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiese estar sujeta a la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que si después de un término de 05 (cinco) días persiste el atraso por parte de "EL PROVEEDOR", en la entrega de los Vehículos objeto del presente contrato, "EL SISTEMA DIF OAXACA", además de la pena señalada anteriormente, rescindirá al día siguiente el presente contrato, previo procedimiento administrativo respectivo, haciendo efectivo a su favor la

fianza exhibida por concepto de cumplimiento de contrato, quedando sin derecho "EL PROVEEDOR" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL SISTEMA DIF OAXACA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones o incumpla con sus obligaciones patronales y le sea notificado al "EL SISTEMA DIF OAXACA", por autoridad competente a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

Así mismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos la Entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Dependencia o Entidad de que se trate.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA DIF OAXACA" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato de conformidad al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este aspecto, "EL SISTEMA DIF OAXACA" emitirá un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada se producirá cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios y se comunicará mediante aviso que por escrito entregue "EL SISTEMA DIF OAXACA" a "EL PROVEEDOR" con 5 [cinco] días naturales de anticipación a que surta sus efectos la terminación.

En este supuesto, "EL SISTEMA DIF OAXACA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Asimismo, "EL SISTEMA DIF OAXACA" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes o servicios efectivamente devengados dentro de los 20 días naturales. El importe total del contrato será en forma enunciada y el importe real a pagar será por la adquisición de los vehículos, el cual deberá ser autorizado por el área solicitante de los bienes y en ningún caso el importe de estos podrá ser superior al importe total del contrato, si al terminar la vigencia del mismo los bienes no amparan el total del contrato, la diferencia se considerará cancelada y no se realizará pago alguno a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que si "EL SISTEMA DIF OAXACA" determina dar por terminado anticipadamente este contrato, dicha terminación operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá modificarse o ampliarse por razones fundadas y explícitas con consentimiento mutuo, mediante la celebración del convenio modificatorio, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que son causas de terminación de este contrato:

1. El acuerdo de voluntades.
2. Por haberse cumplido el objeto del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL SISTEMA DIF OAXACA" del cambio en su domicilio, por escrito y con cuando menos 10 [diez] días naturales de anticipación, en tanto no lo haga, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extra judiciales, se practicarán en el señalado en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y







competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, solo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la mala voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca siendo el día 19 de diciembre del 2017.


POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"

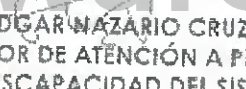
POR "EL PROVEEDOR"

  
LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRC  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE OAXACA

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE MED EVOLUTION,  
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

TESTIGOS

  
C.P. ENRIQUE AGUILAR LANZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE OAXACA.

  
LIC. EDGAR MAZARIO CRUZ LUJÁN,  
DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA DIF  
OAXACA.